

MAT. : AUTORIZA FINANCIAMIENTO A INICIATIVAS CULTURALES Y DE TEATROS POSTULADAS AL CONCURSO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PROGRAMACIÓN TEATROS FNDR 8% AÑO 2025 A MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE SE INDICA.

TALCA, 12 NOV. 2025

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025;
5. Las Glosas de la Ley de Presupuesto año 2025, especialmente lo dispuesto en la Glosa 07, de los Gobiernos Regionales, que señala en su letra j), en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, que se podrán financiar iniciativas “culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos”.
6. La resolución N°10 de fecha 25.02.2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 12.03.2025, la que ordena Transferencias que indica y define ámbitos de acción de iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que podrán financiar los gobiernos regionales con cargo a la asignación 006 del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del año 2025;
7. La Resolución Exenta N°3618 de fecha 11 de junio de 2025 del Gobierno Regional del Maule que Aprueba Instructivo para Postulación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2025, Gobierno Regional del Maule;
8. La Resolución Afecta N°002 de fecha 08 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 12 de febrero de 2025 por la Contraloría General de la República y que distribuye el presupuesto año 2025 del Gobierno Regional del Maule, contemplando recursos para iniciativas FNDR 8% Concurso de Vinculación con la Comunidad; y sus modificaciones posteriores;
9. El Memo N° 298 de fecha 07.11.2025 de Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;
10. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 869-2024, que proclama como Gobernador de la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2024;
11. La Resolución N°36 de 2024, modificada por la Resolución N°08 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Y CONSIDERANDO:

- 1º. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Postulación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2025, Gobierno Regional del Maule, éste último convocó a las Municipalidades de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 8%, mediante una publicación en la página web de este Servicio para postular actividades por 30 días corridos a partir del 14 de junio de 2025;

- 50%
- 2º.** Que, las Municipalidades, que se mencionan en la parte resolutiva de este acto administrativo, han postulado iniciativas al Concurso de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2025, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del FNDR 8%, para las iniciativas Culturales y Programación Teatros y por los montos que se indicará;
- 3º.** Que, los evaluadores de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de las iniciativas, a que se refiere la presente resolución, dieron su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en las respectivas Actas de Evaluación Técnica, ya que ellas se ajustan al Instructivo para Concurso de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2025, Gobierno Regional del Maule;
- 4º.** Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde al Gobernador Regional determinar si serán financiadas por el FNDR 8% Año 2025;
- 5º.** Que, considerando que ninguna de las iniciativas, que se aprueban por la presente resolución, excede de las 5.000 unidades Tributarias Mensuales, su financiamiento se aprobará mediante Resolución Exenta;

RESUELVO:

1º. Autorízase a financiar mediante el FNDR 8% las siguientes iniciativas Culturales y Programación Teatros a Municipalidades de la Región del Maule y por los montos que se indica:

Correlativo	Nombre Iniciativa	Nombre Institución	Rut Institución	Provincia	Comuna	Puntaje	Total Beneficiarios	Monto Solicitado (\$)	Monto M(\$)
1	CARTELERA ITINERANTE, SAGRADA FAMILIA 2025	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA	69.110.200-9	CURICÓ	SAGRADA FAMILIA	96	18500	22.801.737	22.802
2	PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y EXTENCIÓN CULTURAL PARA CURICÓ	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	69.100.100-8	CURICÓ	CURICÓ	96	7542	39.389.759	39.390
3	VICHUQUÉN, CULTURA Y TRADICIÓN	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN	69.100.700-6	CURICÓ	VICHUQUÉN	96	900	24.205.479	24.206
4	FOMENTANDO LAS ARTES Y LA CULTURA EN LONGAVÍ 2025	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	69.130.600-3	LINALES	LONGAVÍ	91	5400	25.000.000	25.000
5	"ENCUENTRO DE TRADICIONES Y RAICES YERBABUENINAS 2025"	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS	69.130.400-0	LINALES	YERBAS BUENAS	82	2000	21.353.350	21.354
6	"FIESTA CULTURAL EL CORDERO DE RAUCO 2025"	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO	69.100.400-7	CURICÓ	RAUCO	76	20000	22.713.000	22.713
7	"FIESTA DEL CORDERO 2025"	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ	69.100.600-K	CURICÓ	HUALAÑÉ	76	9.000	25.000.000	25.000
						TOTAL	180.463.325	180.465	

2º. Establécese que los recursos respectivos se transferirán a las entidades receptoras señaladas, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente se

encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el resuelvo 3º de esta resolución y su respectiva resolución aprobatoria. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, las instituciones receptoras deberán efectuar una rendición de los mismos por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

3º. Ordéñese que, previo a la transferencia de la respectiva subvención FNDR 8% que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 23 y 24 de la Ley de Presupuesto Año 2025, el representante legal de la institución beneficiaria –o su mandatario- deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, su objeto social, objetivos a lograr, resultados, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4º. Déjese expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de las instituciones receptoras, a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el resuelvo 2º y el documento indicado en el resuelvo 3 anteriores. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, las instituciones receptoras quedarán obligadas a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada, debidamente reajustada de acuerdo con la normativa vigente.

5º. Establécese que el uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto, las iniciativas deberán ser ejecutadas antes del 31 de diciembre del año en curso.

6º. Déjese expresa constancia que, de conformidad a la Ley N° 19.862 del año 2003, las instituciones a las que se refiere la presente resolución se encuentran inscritas en el Registro Regional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Maule;

7º. Impútese el gasto que demande la presente resolución al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capítulo 01, Programa 10, Subtítulo 24, Ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación 300, Iniciativas del Concurso de Vinculación con la Comunidad hasta por un monto de M\$ 180.465.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Vº Bº Refrendación



LIV/ARB/SRC
DISTRIBUCIÓN:

- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule
- Unidad de Control GORE Maule
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes (UGD).

